



Resolución Gerencial Regional

N° 023-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 006-2024-GRA/GRTPE, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; la Notificación Para Hacer Uso De Vacaciones N° 002-2024-OA, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2024-GRA/GRTPE, de fecha 04 de enero de 2024, se resolvió encargar temporalmente al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga, para que asuma las funciones del cargo de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Notificación Para Hacer Uso De Vacaciones N° 002-2024-OA, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Administración, se pone en conocimiento del servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga, el otorgamiento de vacaciones desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 01 de marzo del 2024.

Que, mediante los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece: *“Artículo 75.- El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, (...). Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.”*

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...)”* y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: *“3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado y se formaliza con la resolución del Titular y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo”.*

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que: *“(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo.”*

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar en adición a sus funciones a un servidor las funciones como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se debe tomar en consideración que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del





Resolución Gerencial Regional

N° 023-2024-GRA/GRTPE

encargo; asimismo, el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; y, el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio y estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura al servidor Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez las funciones como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, duración que será hasta el retorno del servidor encargado o por decisión del Titular de la Entidad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE al servidor **Abg. EDWING ROMULO PAREDES RODRIGUEZ**, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el retorno del servidor encargado o por decisión del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER copia de la presente Resolución sea puesta en conocimiento del servidor encargado y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al día uno del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo